

Diario de Puerto Rico

La Constitución

No es convenir en la colonia, no es convenir en que Puerto Rico pertenece a los Estados Unidos, lo que el pueblo de Puerto Rico va a hacer cuando aprube en referéndum la ley de Gobierno Constitucional.

En lo que vamos a convenir los puertorriqueños es en que para constituirnos como pueblo libre, (lo cual haremos ahora por primera vez en nuestra historia) habremos de adoptar una Constitución de carácter republicano; en que esa Constitución contendrá una declaración de derechos del hombre; en que esa Constitución no habrá de estar en conflicto con las disposiciones del Estatuto que establece nuestras relaciones con los Estados Unidos. Vamos a convenir en respetar el Estatuto de relaciones y con ello vamos a convenir en cuanto a la forma en que ha de funcionar la autoridad federal en Puerto Rico. ●

Esas relaciones tienen carácter federativo. En nuestra unión con Estados Unidos el Estatuto ocupa el lugar que la Constitución federal de los estados entre sí.

Lo que nosotros vamos a convenir es en cuanto a la forma y la extensión en que los poderes de soberanía de Estados Unidos sobre el territorio de Puerto Rico se van a ejercitar en lo sucesivo, no en cuanto al hecho positivo de la vigencia de esa soberanía en sí, que no está siendo discutido.

Vamos a convenir en que somos ciudadanos americanos.

Vamos a convenir en que los derechos de los ciudadanos americanos se respetarán en Puerto

Rico como si Puerto Rico fuera un estado de la Unión.

Vamos a convenir en que las leyes federales regirán en Puerto Rico como en los Estados Unidos, con las excepciones que el propio Estatuto de relaciones establece y salvo cuando sean inaplicables.

Vamos a convenir en que continúan las relaciones económicas y fiscales actuales.

Es en eso en lo que vamos a convenir. Eso dice el Estatuto de relaciones.

Por su parte, los Estados Unidos van a convenir en reconocer la existencia, como pueblo, de los puertorriqueños; van a convenir en que los puertorriqueños se constituyan políticamente, como pueblo, por sí mismos; en que se den ellos mismos su propia ley fundamental, su constitución; en que organicen su propio estado, dentro de las relaciones federativas que establece el Estatuto.

Van a convenir en que la ley fundamental que el pueblo de Puerto Rico se dé a sí mismo rija en Puerto Rico en vez de una ley dispuesta por el Congreso como hasta ahora ha regido.

En eso van a convenir los Estados Unidos.

No significará irresponsabilidad alguna el que el pueblo de Puerto Rico algún día o muchas veces proponga subsiguientemente alteraciones al Estatuto de Relaciones. El Estatuto de Relaciones ocupará el lugar de una Constitución Federal.

Las trece colonias que se convirtieron en trece estados soberanos y que organizaron la Unión, adoptaron una constitución federal en 1787 y la

Vamos a convenir en que somos ciudadanos americanos.

Vamos a convenir en que los derechos de los ciudadanos americanos se respetarán en Puerto

Estaduto de Relaciones. El Estatuto de Relaciones ocupará el lugar de una Constitución Federal.

Las trece colonias que se convirtieron en trece estados soberanos y que organizaron la Unión, adoptaron una constitución federal en 1787 y la

han enmendado 21 veces desde entonces, según las circunstancias lo han demandado.

El Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico podrá y deberá ser enmendado por acción ulterior de Puerto Rico y Estados Unidos cuantas veces sea menester.

Que el pueblo de Puerto Rico quiera en el futuro, y el Congreso de Estados Unidos convenga, en que el estatuto sea sustituido por las disposiciones de la constitución federal de Estados Unidos, mediante el ingreso de Puerto Rico en la Unión no será irresponsabilidad ante un convenio.

Que se convenga en derogar el Estatuto y en disolver los nexos entre Estados Unidos y Puerto Rico, si eso fuera lo que solicitara Puerto Rico y lo que aceptara el Congreso de Estados Unidos, no será irresponsabilidad ante un convenio.

Los Estados Unidos han declarado solamente, al aprobar la Carta de las Naciones Unidas, que la soberanía que tiene tienen sobre el territorio de Puerto Rico, será ejercitada como un fideicomiso; que los intereses del pueblo de Puerto Rico han de tenerse siempre por superiores a cualesquiera otras consideraciones y que se atenderán las aspiraciones políticas de los puertorriqueños.

Tales declaraciones se hicieron porque obedecen al concepto político de nuestra época, por primera vez reconocido formal y universalmente en derecho internacional. Ese concepto político está fundamental en el principio del gobierno legítimo sólo por el consentimiento de los gobernados.

Ese concepto no se anula, sino que se ratifica, a virtud del convenio.